



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 20 de julio de 2021

Año CXXIX Número 34.705

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA". Decisión Administrativa 704/2021 . DECAD-2021-704-APN-JGM - Designación.	3
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 716/2021 . DECAD-2021-716-APN-JGM - Dase por designada Directora de Abordaje y Articulación Federal.	4
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 717/2021 . DECAD-2021-717-APN-JGM - Designación.	5
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 718/2021 . DECAD-2021-718-APN-JGM - Designación.	6
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 719/2021 . DECAD-2021-719-APN-JGM - Dase por designado Director de Proyectos de Hábitat.	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 721/2021 . DECAD-2021-721-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Políticos del Mercosur.	8
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 706/2021 . DECAD-2021-706-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Integración de Coberturas.	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 720/2021 . DECAD-2021-720-APN-JGM - Transfiérese agente.	10

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 37/2021 . RESOL-2021-37-E-AFIP-SDGOAI.	12
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 39/2021 . RESOL-2021-39-E-AFIP-SDGOAI.	14
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 208/2021 . RESOL-2021-208-APN-ANAC#MTR.	15
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 209/2021 . RESOL-2021-209-APN-ANAC#MTR.	16
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 14/2021 . RESFC-2021-14-E-CFP-CFP.	17
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 351/2021 . RESOL-2021-351-APN-INASE#MAGYP.	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 77/2021 . RESOL-2021-77-APN-SGYEP#JGM.	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 424/2021 . RESOL-2021-424-APN-MEC.	21
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. SECRETARÍA DE HÁBITAT. Resolución 6/2021 . RESOL-2021-6-APN-SH#MDTYH.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 345/2021 . RESOL-2021-345-APN-MSG.	23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 416/2021 . RESOL-2021-416-APN-MT.	24
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 349/2021 . RESOL-2021-349-APN-SGP.	26

Resoluciones Sintetizadas

28

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 106/2021 . DI-2021-106-E-AFIP-AFIP	29
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 35/2021 . DI-2021-35-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII	30
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN. Disposición 50/2021 . DI-2021-50-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII	31
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN. Disposición 52/2021 . DI-2021-52-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII	34
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 496/2021 . DI-2021-496-APN-ANSV#MTR.....	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 40/2021 . DI-2021-40-APN-SSEE#MEC	36
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Disposición 4/2021 . DI-2021-4-APN-GACM#SRT	38

Concursos Oficiales

42

Avisos Oficiales

43



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”

Decisión Administrativa 704/2021

DECAD-2021-704-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49822779-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 762 del 6 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 762/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Tecnología de la Información de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Ricardo Cristóbal TESSI (D.N.I. N° 17.414.148) en el cargo de Coordinador de Tecnología de la Información de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor TESSI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 909 – COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 20/07/2021 N° 49803/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 716/2021

DECAD-2021-716-APN-JGM - Dase por designada Directora de Abordaje y Articulación Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-47501465-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 433 del 29 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 433/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Abordaje y Articulación Federal de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE Y GESTIÓN REGIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la arquitecta Daniela VAGO (D.N.I. N° 33.442.142) en el cargo de Directora de Abordaje y Articulación Federal de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE Y GESTIÓN REGIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A -Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la arquitecta VAGO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Jorge Horacio Ferraresi

e. 20/07/2021 N° 50585/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 717/2021

DECAD-2021-717-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55608482-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 433 del 29 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 433/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Análisis de la Información de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la técnica Sabrina Paola SILVA (D.N.I. N° 29.946.093) en el cargo de Coordinadora de Análisis de la Información de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la técnica SILVA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Jorge Horacio Ferraresi

e. 20/07/2021 N° 50587/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 718/2021

DECAD-2021-718-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55626345-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 433 del 29 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 433/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Regional NOA-NEA de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE

PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la arquitecta Sheila Sol BUZETA (D.N.I. N° 33.698.043) en el cargo de Coordinadora Regional NOA-NEA de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la arquitecta BUZETA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Jorge Horacio Ferraresi

e. 20/07/2021 N° 50588/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 719/2021

DECAD-2021-719-APN-JGM - Dase por designado Director de Proyectos de Hábitat.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55615633-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 433 del 29 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 433/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Proyectos de Hábitat de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Martín Alejandro CUGAT (D.N.I. N° 17.331.396) en el cargo de Director de Proyectos de Hábitat de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto CUGAT los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Jorge Horacio Ferraresi

e. 20/07/2021 N° 50589/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 721/2021

DECAD-2021-721-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Políticos del Mercosur.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-15648175-APN-DGD#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Asuntos Políticos del MERCOSUR de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS DE AMÉRICA LATINA en el ámbito de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Marina Nuria MANTECÓN FUMADÓ en el cargo precedentemente mencionado con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 19 de febrero de 2021, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Marina Nuria MANTECÓN FUMADÓ (D.N.I. N° 22.992.947) en el cargo de Directora de Asuntos Políticos del MERCOSUR de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS DE AMÉRICA LATINA en el ámbito de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 20/07/2021 N° 50597/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 706/2021****DECAD-2021-706-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Integración de Coberturas.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-50082051-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Integración de Coberturas de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Javier Alejandro TURIENZO (D.N.I. N° 29.929.400) en el cargo de Director Nacional de Integración de Coberturas de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público TURIENZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 20/07/2021 N° 49800/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 720/2021

DECAD-2021-720-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-20563553-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y la Resolución Conjunta de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 3 del 12 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente Daniela GUARINIELLO de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, quien revista en UN (1) cargo Nivel C, Grado 2, Tramo General, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente transferencia se funda en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 3/20 la agente GUARINIELLO fue adscripta al MINISTERIO DE SEGURIDAD por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, para brindar servicios en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD; habiendo sido notificada de la citada Resolución Conjunta el 14 de julio de 2020 y operado su vencimiento el 14 de julio de 2021.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que los servicios jurídicos de las jurisdicciones involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del 15 de julio de 2021, de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a la licenciada en Economía Daniela GUARINIELLO (D.N.I. N° 32.552.399), quien revista en un cargo Nivel C, Grado 2, Tramo General, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic - Claudio Omar Moroni

e. 20/07/2021 N° 50598/21 v. 20/07/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 37/2021

RESOL-2021-37-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO lo tramitado en el expediente electrónico EX2021-00003956-AFIP-DVZPYF#SDGOAI (ex SIGEA N° 17955-23-2017) del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo normado en el artículo 5° de la Resolución General N° 3871, las firmas FCA AUTOMOBILES ARG. S.A, CUIT 30-68245096-3 e IVECO ARGENTINA S.A, CUIT 30-58589526-8 hoy CNH INDUSTRIAL ARGENTINA SA, presentaron con fecha 13 de junio de 2016 la solicitud de habilitación del depósito fiscal particular, ubicado en Ruta 9 Km. 695, localidad de FERREYRA, Provincia de CORDOBA, jurisdicción de la Aduana CORDOBA, en los términos de la Resolución General N° 3871 hoy Resolución General N° 4352.

Que tal como surge de la actuación SIGEA antes mencionada, la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato, a esta Subdirección General a través de la Nota N° 141/18 (DI GERP), de fecha 24 de mayo de 2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida con observaciones a la Aduana CORDOBA mediante Nota N° 159/18 (DV ZPYF) de fecha 14/09/18, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que producido lo expuesto obra en la actuación el informe de la Aduana local, Nota N° 459/19 (AD CORD) de fecha 28/06/2019, el dictamen N° 56/19 (DV RJU4) de fecha 10/07/2019, y la opinión de la Dirección Regional Aduanera CENTRAL, Nota N° 349/19 (DV EORC) y Nota N° 245/19 (DI RACE) ambas de fecha 10/07/2019, señalando que se dio cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigencia.

Que posteriormente la firma se presenta y acredita con documentación respaldatoria el cambio de denominación social de IVECO ARGENTINA SA a CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A, manteniendo la misma clave de identificación tributaria.

Que por Nota N° 46/19 (DV CORA) de fecha 9 de diciembre de 2019 la División Control Operacional destaca que el punto operativo cumple con los requerimientos de toma de imágenes instantáneas, descarga de video y cantidad de días de histórico, quedando pendiente en lo que respecta a la conexión el cambio de protocolo de enlace y la correcta visualización de (2) cámaras.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Técnica Legal Aduanera mediante Nota N°737/19 (SDGTLA) de fecha 26 de diciembre de 2019, la misma remite lo actuado a la Dirección de Asesoría Legal Aduanera a fin de que se determine, en base a los fundamentos brindados por las firmas la necesidad de presentar un contrato asociativo entre ambas empresas (conforme Resolución General N°4352, Anexo I, Pto.1.2) o de tramitar lo expuesto vía excepción.

Que habiendo intervenido la citada Dirección, la misma se expide mediante IF 2020-00055705 AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 23 de enero 2020, destacando la necesidad de presentación del citado contrato en base a la Resolución General N° 4352 antes citada y en atención al planteo de la firma, remite lo actuado a la Dirección General de Aduanas para su tratamiento como excepción.

Que con fecha 21 de diciembre de 2020 se agrega el SIGEA 17955-23-2017/3 el cual contiene el contrato asociativo presentado por la firma ante la Dirección General de Aduanas.

Que en función de lo expuesto precedentemente la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera remite las actuaciones a esta Subdirección General mediante Nota N° 52/2020 (DI CEOA) de fecha 21/12/2020, entendiéndose que no existe a la fecha tratamiento de excepción y que corresponde la prosecución del trámite acorde a lo estipulado en la Disposición N° 249/16 (AFIP). Cabe señalar que las intervenciones de las áreas legales y de la Dirección General de Aduanas fueron incorporadas al IF-2021-00004028-AFIP-DVZPYF#SDGOAI.

Que con fecha 15 de enero 2021 tomo nuevamente intervención la Subdirección de Técnico legal Aduanera en el presente expediente electrónico generado con motivo de la digitalización de parte de la actuación SIGEA 17955-23-2017 solicitando la incorporación de documentación que acredite la personería invocada por los representantes de la firma entre otros extremos. (IF-2021-00042329 AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 15 de enero de 2021).

Que recibida la documental requerida se da nueva intervención al área legal, la que se expide mediante IF-2021-00066625-AFIP-DILEGA# SDGTLA de fecha 22 de enero de 2021, efectuando nuevos requerimientos en relación a la personería, algunas consideraciones en relación al contrato asociativo y solicitando dictamen en relación a las condiciones que debe reunir este último. Cabe destacar que las citadas pautas obran consignadas en IF-2021-00095105-AFIP-DVDRTA#SDGASJ del 1 de febrero de 2021.

Que mediante IF-2021-00110240-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 4 de febrero de 2021 la Subdirección General de Técnico legal Aduanera en base a las pautas establecidas en el informe que antecede por parte de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos solicita se intime a la firma a dar cumplimiento a los recaudos necesarios respecto del contrato asociativo.

Que con fecha 13 de mayo de 2021 las firmas presentan el nuevo contrato asociativo el que es incorporado por la Aduana local través del IF-2021-00511776-AFIP-ADCORD#SDGOAI .

Que giradas las actuaciones en esta Subdirección General, se dio nueva intervención a la Dirección de Asesoría Legal Aduanera, para que se expida en relación al citado contrato. La misma se expide mediante PV-2021-00612385-AFIP-DIASLA#SDGASJ de fecha 7 de junio de 2021, ratificando las pautas establecidas en el Dictamen N° IF-2021-00095105-AFIPDVDRTA#SDGASJ y señalando que no hay observaciones que formular en relación al mismo.

Que por otra parte, se encuentra publicado en el Micro sitio "AFIP Depósitos Fiscales" el Manual del desarrollador del Sistema informático de control de stock permanente, que deberá cumplimentar el depositario conforme lo establecido en el Anexo IV punto 10 y concordantes de la Resolución General N° 4352.

Que consultado nuevamente el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero en relación al sistema de CCTV el mismo informa con fecha 5 de julio de 2021, en IF-2021-00733174-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD, que el punto operativo cumplimenta los requisitos de la RG 4352/2018 AFIP evaluados en este informe, exceptuando los 60 días de repositorio online, lo cual sería constatable a partir del día 20/07/2021.

Que con fecha 15 de julio del corriente año se incorpora a la actuación documentación actualizada (IF-2021-00787657-AFIP-ADCORD#SDGOAI), en la cual las firmas asumen el compromiso de compra de una balanza de bultos a requerimiento del Administrador de la Aduana local.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante el informe IF-2021-00579491-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 31 de mayo 2021, ratificando su intervención en Nota N°737/19 (SDGTLA) de fecha 26 de diciembre de 2019, de Asuntos Jurídicos a través del IF-2021-00710039-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 30 de junio 2021 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal particular de las firmas FCA AUTOMOBILES ARG. S.A., CUIT 30-68245096-3 y CNH INDUSTRIAL ARGENTINA SA, CUIT 30-58589526-8, ubicado en la Ruta 9 Km. 695, Localidad de FERREYRA, Provincia de CORDOBA, jurisdicción de la Aduana CORDOBA, con una superficie total de VEINTE MIL CIEN CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20.100,45 m2), compuesta por una superficie cubierta de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON QUINCE METROS CUADRADOS (736,15 m2), descubierta de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETES CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (19.357,93 M2) y semicubierta de SEIS CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (6,37 m2), acorde a lo especificado en el plano conforme Resolución General N°4352 .

ARTICULO 2°.- Determínese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352.

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al cumplimiento de lo prescripto

en la citada norma respecto del sistema informático de control de stock permanente y al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352, tenidas en cuenta para su habilitación. Así como también en particular, a la constatación del cumplimiento de los SESENTA DIAS (60 días) de repositorio histórico del CCTV y a la compra de la balanza de bultos requerida por el Servicio Aduanero.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera CENTRAL y la Aduana CORDOBA. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese al interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

Silvia Nery Pisanu

e. 20/07/2021 N° 50530/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Resolución 39/2021
RESOL-2021-39-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO lo tramitado en expediente electrónico EX 2020-00585580 AFIP-DVZPYF#SDGOAIZ del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma "RANDON ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-67748299-7, presentó con fecha 13 de junio de 2016, mediante actuación SIGEA N° 17542-58-2019, la solicitud de habilitación del depósito fiscal particular, ubicado en Ruta Provincial N° 16, Km 4,5 de la localidad de ALVEAR, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana ROSARIO, en los términos de la Resolución General N° 3871 hoy Resolución General N° 4352.

Que la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato, a esta Subdirección General a través de la Nota N° 145/2018 (DI GERP) de fecha 24/05/2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal en trato.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida mediante Nota N° 124/18 (DV ZPYF) de fecha 13 de agosto de 2018 con observaciones a la Aduana ROSARIO, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que obran en la actuación la Nota N°330/19 (AD ROSA) de fecha 18 de julio de 2019, el dictamen jurídico N° 547/19 (DV RJU2) de fecha 10 de septiembre de 2019 y Nota N° 410/19 (DI RAHI) de fecha 17 de septiembre de 2019 de la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA, propiciando la continuidad del trámite de habilitación.

Que una vez cumplimentados la totalidad de los requerimientos pendientes conforme Nota N°36/2020 (AD ROSA) de fecha 19 de febrero 2020, la actuación se mantuvo en reserva en el área a la espera del informe favorable del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero.

Que mediante informe IF-2020-00592669-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 11 de septiembre de 2020, se informa que el punto operativo cumple con los requerimientos de toma de imágenes instantáneas, descarga de video y los 60 días de reservorio histórico online.

Que en atención al tiempo transcurrido y conforme las instrucciones internas dictadas en el marco del COVID 19, se generó un expediente electrónico y la actuación fue remitida en forma digitalizada a la aduana local mediante informe IF-2020-00585649-AFIP-DVZPYF#SDGOAI de fecha 9 de septiembre de 2020.

Que a través de informe IF-2021-00190258-AFIP-OFDFADROSA#SDGOAI e informe IF-2021-00624518-AFIP-OFDFADROSA#SDGOAI de fecha 9 de junio del mismo año, la Aduana ROSARIO remite información complementaria, a los fines de la continuidad del trámite.

Que se encuentra publicado en el Micro sitio "AFIP Depósitos Fiscales" el Manual del desarrollador del Sistema informático de control de stock parmente, que deberá cumplimentar el depositario conforme lo establecido en el Anexo IV punto 10 y concordantes de la Resolución General N° 4352.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante informe IF-2021-00712434-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 30 de junio de 2021, de Asuntos Jurídicos a través del informe IF-2021-753024-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 8 de julio de 2021 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal particular de la firma "RANDON ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-67748299-7, ubicado en Ruta Provincial N° 16, Km 4.5 de la localidad de ALVEAR, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana ROSARIO, con una superficie cubierta de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (28 m²) una superficie descubierta de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.399 m²) y una superficie semicubierta de SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (73 m²) , conformando una superficie total de SEIS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (6.500 m²), acorde a lo especificado en el Anexo II y en el plano del sector obrante en el informe IF-2020-00585649-AFIP-DVZPYF#SDGOAI de fecha 9 de septiembre de 2020, conforme Resolución General N°4352.

ARTICULO 2°.- Determinése que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352.

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas, establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352, tenidas en cuenta para su habilitación y al cumplimiento de lo prescripto en la citada norma respecto al Sistema informático de control stock permanente.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Aduana ROSARIO. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

Silvia Nery Pisanu

e. 20/07/2021 N° 50531/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 208/2021

RESOL-2021-208-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-29775974-APN-ANAC#MTR, el Decreto 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67 -Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la Parte 67 de las RAAC en su sección 67.39 faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicos Examinadores Aeronáuticos por sus siglas en inglés (AME), a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) dependiente de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento antes mencionado tomó conocimiento el día 23 de marzo de 2021, que la Doctora Graciela Beatriz PACHARONI (CUIT N° 27-17065622-4) solicita ser habilitada como AME del CMAE TIANO (Medicina Laboral para Empresas).

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos para habilitar a la mencionada profesional, según consta en el IF-2021- 29883432-APN-DNSO#ANAC, y emitió su opinión favorable.

Que, en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Doctora Graciela Beatriz PACHARONI, CUIT-27-17065622-4, como Médica Examinadora Aeronáutica, por sus siglas en inglés (AME) N° 00129 para desempeñar sus funciones exclusivamente en el Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) TIANO (Medicina Laboral para Empresas) sito en la Av. Sarmiento N° 274, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA.

ARTICULO 2°.- Habilitase a la médica antes mencionada para realizar el examen inicial y la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la referida AME se regirá por las normas establecidas en la Parte 67 -Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) dependiente de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, entrando en vigencia a partir del día de su publicación, y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

e. 20/07/2021 N° 50456/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 209/2021

RESOL-2021-209-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-29776203-APN-ANAC#MTR, el Decreto 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 627 de la ANAC de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67- Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL(ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica-de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC).

Que la Parte 67 de las RAAC en su sección 67.39 faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME) por sus siglas en inglés, a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) dependiente de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento mencionado tomó conocimiento el día 23 de marzo de 2021, que el Doctor Pablo RICHLY (CUIT N° 23-26894164-9) solicita ser habilitado como AME del CMAE TIANO (Medicina Laboral para Empresas).

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos, obrantes en el IF-2021-29896983 -APN-DNSO#ANAC, para habilitar al mencionado profesional, emitiendo opinión favorable.

Que, en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Doctor Pablo RICHLY, (CUIT-23-26894164-9), como Médico Examinador Aeronáutico (AME) N° 00130 para desempeñar sus funciones exclusivamente en el Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) TIANO (Medicina Laboral para Empresas) sito en la Av. Sarmiento N° 274, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Habilitase al médico antes mencionado para realizar el examen inicial y la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el referido AME se registrará por las normas establecidas en la Parte 67 -Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y cumplido archívese.

ARTÍCULO 6°.- La medida que dicta la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Paola Tamburelli

e. 20/07/2021 N° 50454/21 v. 20/07/2021

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 14/2021

RESFC-2021-14-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Federal de Pesca N° 24.922, la Resolución N° 1, de fecha 24 de enero de 2013, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 expresa en su artículo 27 que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establecerá un Derecho de Transferencia a cargo del cesionario, en relación al volumen de captura y el valor de la especie que la cuota autoriza.

Que por medio de la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se aprobó el texto ordenado y corregido del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que contiene, en el artículo 20, la tabla de valores aplicable para la determinación del Derecho de Transferencia de CITC, del canon por asignación de la Reserva de Administración y del Fondo de Reasignación de CITC, previsto en cada Régimen Específico de CITC.

Que dichos valores han sufrido variaciones, situación que hace necesario adecuar los importes a la realidad actual.

Que a los fines expuestos, resulta conveniente reemplazar la tabla del artículo 20 de la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013, y sus modificatorias, todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, inciso i), 27, 29 y 43 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyese la tabla de valores del artículo 20 del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), texto corregido y ordenado por la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013, y modificatorias, todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por la que se detalla a continuación:

Especie	Nombre Científico	Derecho de Transferencia/asignación por tonelada
Polaca	Micromesistius australis	\$ 349
Merluza negra	Dissostichus eleginoides	\$ 6.746
Merluza de cola	Macruronus magellanicus	\$ 257
Merluza común	Merluccius hubbsi	\$ 364
Vieira patagónica (callo)	Zygochlamys patagonica	\$ 7.078

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Cantú - Paola Andrea Gucioni - Fernando Malaspina - Antonio Alberto Macchioli - Adrián Awstin - María Silvia Giangioffe - Carla Seain - Carlos Ángel Lasta - Carlos Damián Liberman

e. 20/07/2021 N° 50466/21 v. 20/07/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 351/2021

RESOL-2021-351-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-62466726-APN-DA#INASE, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Decisión Administrativa N° 2.283 de fecha 30 de diciembre de 2020, las Resoluciones Nros. 177 de fecha 27 de junio de 2013 y 11 de fecha 12 de febrero de 2014, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa 2.283 de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por las Resoluciones Nros. 177 de fecha 27 de junio de 2013 y 11 de fecha 12 de febrero de 2014, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se crearon las Oficinas Regionales dependientes de la ex - Dirección Nacional de Semillas, perteneciente al citado organismo.

Que la Dirección de Oficinas Regionales dependiente de la Direccional Nacional de Articulación Federal, es la responsable de dirigir y controlar el funcionamiento de las Oficinas Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Que la experiencia recogida en la gestión de las políticas públicas de fiscalización y control, las del registro de variedades y muestreo de las semillas comercializadas y sembradas llevadas a cabo por el mencionado Instituto Nacional a partir de la implementación del concepto de federalización nacional y teniendo en cuenta la extensión territorial geográfica que abarca la jurisdicción del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), incluyéndose nuevas zonas de producción de semillas/cultivos y con ello, el desarrollo e inscripción de nuevas variedades de simientes adaptadas a cada región, hacen necesario que se garantice presencia institucional permanente en todas las provincias del país.

Que dentro de las políticas del ESTADO NACIONAL establecidas por el Gobierno Nacional es prioridad, el restablecimiento de la descentralización operativa, la que permitirá una adecuada planificación, el mejoramiento en

el funcionamiento del control y fiscalización, el posibilitar la gestión técnico-administrativa desde cualquier punto de la región, permitiendo a nivel local una estrecha interacción de los productores semilleros y del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que en pos del fortalecimiento institucional del mencionado Instituto Nacional a nivel federal y con el fin de adoptar medidas que tiendan a perfeccionar el accionar de la Dirección Nacional de Articulación Federal dando respuestas y soluciones más rápidas y asertivas a los problemas que afectan a las diferentes provincias, optimizando el desarrollo de la gestión a través de una estructura operativamente descentralizada, y permitir contar con una amplia y permanente base de información que faculte realizar el seguimiento de procesos y evaluación de impactos a nivel federal, resulta necesario incorporar nuevas Oficinas Regionales a las ya existentes.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario crear las Oficinas Regionales en la órbita de la Dirección de Oficinas Regionales dependiente de la Dirección Nacional de Articulación Federal.

Que en consecuencia procede abrogar las Resoluciones Nros. 177 de fecha 27 de junio de 2013 y 11 de fecha 12 de febrero de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión del día 8 de junio de 2021, según Acta N°483, ha tomado la intervención de su competencia y ha aconsejado la aprobación de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida de conformidad con lo establecido en por el Decreto N° 489 de fecha 18 de mayo de 2020 y en virtud de los Artículos 8, inciso c) y 9 incisos f) y g) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créanse en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Oficinas Regionales y sus Oficinas Locales dependientes de la Dirección de Oficinas Regionales de la Dirección Nacional de Articulación Federal, conforme a la denominación, sede local y zona geográfica de influencia, que constan en el Anexo I (IF-2021-63615012-APN-INASE#MAGYP) que forma parte integrante de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las Oficinas Regionales creadas en el artículo precedente tendrán a su cargo las Acciones detalladas en el Anexo II (IF-2021-63614954-APN-INASE#MAGYP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Abróganse las Resoluciones Nros. 177 de fecha 27 de junio de 2013 y 11 de fecha 12 de febrero de 2014, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Joaquin Manuel Serrano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50277/21 v. 20/07/2021

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 77/2021

RESOL-2021-77-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2019-96462569-APN-ONEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 36 del

14 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 296 del 18 de marzo de 2020, 564 del 24 de junio de 2020 y el 669 del 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo del 2021, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y 384 de fecha 9 de octubre de 2019, 398 de fecha 21 de octubre de 2019, 442 de fecha 30 de octubre de 2019 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 del 30 de enero 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384 de fecha 9 de octubre de 2019, se asignaron CIENTO UN (101) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA para su cobertura.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 398 de fecha 21 de octubre de 2019 se inició el proceso para la cobertura de CIENTO UN (101) CARGOS de la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido en su parte pertinente por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 442 de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria Interna para la cobertura de NOVENTA Y SIETE (97) CARGOS vacantes de la planta permanente del SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que por Acta N° 10 de fecha 6 de diciembre de 2019 IF-2020-16032638-APN-ONEP#JGM, el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó los Ordenes de Mérito correspondientes a: UN (1) cargo - Asistente de Asuntos Jurídicos - Nivel B; DOS (2) cargos Referente de Administración y Gestión del Personal - Nivel B; UN (1) cargo - Referente de Carrera - Nivel B; UN (1) cargo - Referente de Compras y Contrataciones - Nivel B; OCHO (8) cargos - Referente de Despachos y Decretos - Nivel B; CATORCE (14) cargos - Referente de Soporte Administrativo - Nivel B; UN (1) cargo - Asistente de Administración y Gestión del Personal - Nivel C; DOS (2) cargos - Asistente de Compras y Contrataciones - Nivel C; SIETE (7) cargos - Asistente de Despacho y Decretos - Nivel C; UN (1) Cargo - Soporte Técnico Informático - Nivel B; UN (1) cargo - Asistente de Asuntos Jurídicos - Nivel C; UN (1) cargo - Asistente de Capacitación - Nivel C; VEINTINUEVE (29) cargos - Asistente de Soporte Administrativo - Nivel C; CUATRO (4) cargos Asistente de Soporte Administrativo - Nivel D; CUATRO (4) cargos - Mesa de Ayuda y Soporte a Usuarios - Nivel C; CINCO (5) cargos - Secretaria/o - Nivel C; CINCO (5) cargos - Chofer - Nivel E; UN (1) cargo - Mozo / Camarero - Nivel E.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, prorrogado por el Decreto N° 564 del 24 de junio del 2020, se instruyó a los titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a revisar los procesos concursales y de selección de personal con el fin de analizar su legalidad y la pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado.

Que por la Resolución de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 del 30 de enero 2020 se estableció el procedimiento para la revisión instruida en el Decreto N° 36/19.

Que en el Expediente N° EX-2020-66944117-APN-DRRHHYO#SLYT del Registro de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, el equipo técnico revisor de dicha Secretaría concluyó que no existieron irregularidades en el desarrollo de los procesos de selección en cuestión.

Que, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se propicia declarar desierto el proceso de selección para: CUATRO (4) cargos - Nivel B - Asistente de Asuntos Jurídicos; TRES (3) - Nivel C - Asistente de Despacho y Decretos; UNO (1) - Nivel B - Soporte Técnico Informático; UNO (1) - Nivel C - Asistente de Asuntos Jurídicos, según se detalla en el informe

técnico IF-2021-62922183-APN-DPSP#JGM elaborado por la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente de los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante IF-2021-50844404-APN-ONEP#JGM, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2021-63173930-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de convocatoria interna convocado mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 442 de fecha 30 de octubre de 2019, para la cobertura de los cargos pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2021-63158525-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendido en el Anexo II IF-2021-50673637-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50867/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 424/2021

RESOL-2021-424-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

Visto el expediente EX-2020-56995549-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021 formulado por Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA), Empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2021 de Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA), Empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2021-61127432-APN-SSP#MEC) y II (IF-2021-61127202-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de ciento veinticinco mil ciento cuarenta y ocho millones doscientos doce mil sesenta y cuatro pesos (\$ 125.148.212.064) los ingresos de operación y fíjense en la suma de ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones setenta mil doscientos cincuenta pesos (\$ 182.494.070.250), los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos (\$ 57.345.858.186), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-61127202-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de ciento ochenta y ocho mil novecientos veintiún millones doscientos doce mil sesenta y cuatro pesos (\$ 188.921.212.064) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos (\$ 186.874.257.672) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en dos mil cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 2.046.954.392), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-61127202-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de treinta y siete mil ochocientos veintiún millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$ 37.821.748.150) los recursos de capital y fíjense en la suma de veintinueve mil doscientos cincuenta y un millones novecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos (\$ 29.251.937.672) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estíbase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2021, en la suma de diez mil seiscientos dieciséis millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos (\$ 10.616.764.870), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2021-61127202-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50508/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Resolución 6/2021

RESOL-2021-6-APN-SH#MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente EX-2021-17538316-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, la Resolución N° 5 del 5 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT se creó el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", cuyo objeto es la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que la citada Resolución estableció como Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" a la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT,

facultándose a la misma a fijar los “Montos Máximos Financiables” para cada uno de los Convenios Marco y Convenios Particulares que se ejecutarán en el marco del PROGRAMA.

Que en virtud de la facultad antes referida, por Resolución N° 5 del 5 de mayo de 2021 de la SECRETARIA DE HÁBITAT, se aprobaron los “Montos Máximos Financiables” aplicables al “PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO”.

Que atento los parámetros indicados en la Resolución citada en el párrafo precedente y considerando la evolución de los valores y precios testigos utilizados para determinar los “Montos Máximos Financiables”, resulta necesario proceder a la actualización de dichos montos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 5° de la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los “Montos Máximos Financiables” aplicables al “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, creado por la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que se indican en el Anexo (IF-2021-63516695-APN-SH#MDTYH) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50426/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 345/2021

RESOL-2021-345-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente EX-2021-57017098- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1444-E del 22 de diciembre de 2017, y N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que ante el JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a cargo del Doctor Ernesto KREPLAK, tramita el expediente N° FLP 23125/2016 caratulado “N.N. S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO”, con la intervención de la FISCALÍA FEDERAL N° 3 DE LA CIUDAD DE LA PLATA a cargo de la Doctora Ana Miriam RUSSO

Que oportunamente se dictó la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1444-E/2017, mediante la cual se ofreció una recompensa de acuerdo a la Ley 26.538, de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a los fines de lograr dar con el paradero de Camila Katherine CINALLI, titular del D.N.I N°42.398.333, hija de María José HERRERA y Miguel Ricardo CINALLI, nacida el 1 de febrero de 2000, en la Localidad de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, quien habría desaparecido en la localidad mencionada entre las últimas horas del día 29 de agosto y las primeras horas del 30 de agosto de 2015, desconociéndose al momento su paradero.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago. Y, que a su vez, el monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información.

Que el artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta cartera ministerial.

Que la titular de la FISCALÍA FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Doctora Ana Miriam RUSSO, mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2021, solicitó que se actualice el monto de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 1444-E/2017.

Que en atención a lo establecido en los artículos 1° y 2° del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y por el artículo 5° del Anexo I de la Resolución M.S. N° 828/2019.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución M.S. N° 1444-E/2017 a la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Camila Katherine CINALLI, titular del DNI N°42.398.333, quien habría desaparecido en la localidad San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, entre las últimas horas del día 29 de agosto y las primeras horas del 30 de agosto de 2015, desconociéndose al momento su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA de este Ministerio, al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como IF-2021-58411416-APN-DNCJYMP#MSG, correspondiente a la recompensa ofrecida, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entra en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50532/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 416/2021

RESOL-2021-416-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2021

VISTO el EX-2020-76673232- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, 198 del 16 de abril de 2021, 201 del 19 de abril de 2021 y 266 del 21 de mayo de 2021 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias se creó, en el ámbito de este Ministerio, el “Programa REPRO II”, que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 201 del 19 de abril de 2021 se estableció el “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente”.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 198 del 16 de abril de 2021, 266 del 21 de mayo de 2021 y 341 del 17 de junio de 2021 se establecieron disposiciones transitorias en el ámbito del Programa REPRO II, con motivo de las medidas de prevención establecidas mediante los Decretos N° 235 del 8 de abril de 2021 y subsiguientes, en el marco de la Pandemia del COVID-19.

Que a su vez, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 266 del 21 de mayo de 2021 se modificó el Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente” y se amplió a trabajadoras y trabajadores independientes en sectores críticos, cambiando su denominación por “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos”.

Que en virtud de las últimas modificaciones realizadas en las medidas de prevención vigentes en el marco de la Pandemia del COVID-19, y el consecuente desarrollo e implementación del “Programa REPRO II” y del “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes en sectores críticos” para afrontar la situación económico y social producto de dicha pandemia, resulta pertinente no prorrogar las disposiciones transitorias dictadas para el Programa REPRO II y realizar modificaciones al citado programa a partir del mes correspondiente a los salarios devengados en el mes de julio de 2021 como así también extender al mes de julio de 2021 el Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes en sectores críticos”, especificando las particularidades necesarias de dicho Programa para el periodo aludido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del mes correspondiente a los salarios devengados en el mes de julio de 2021, la aplicación de la totalidad de los criterios e indicadores establecidos en el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, toda vez que a partir de dicho periodo no se prorrogarán las disposiciones transitorias establecidas oportunamente para el Programa REPRO II mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 198 del 16 de abril de 2021, 266 del 21 de mayo de 2021 y 341 del 17 de junio de 2021, a excepción de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el apartado II del inciso a. del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020, por el siguiente:

“II. Sectores críticos: PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000.-).”

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase a los sectores críticos, para el mes correspondiente a los salarios devengados en el mes de julio de 2021, de la presentación del balance requerida en el inciso b. del artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020.

ARTÍCULO 4°.- Mantiénese la suspensión de la liquidación de las sumas dinerarias establecidas mediante la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE CULTURA N° 2 del 9 de marzo de 2021 y por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 del 15 de marzo de 2021.

En el caso de la suma dineraria establecida por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 del 15 de marzo de 2021, la suspensión establecida en el párrafo precedente será de aplicación a la liquidación

de aquellas sumas adicionales destinadas a cuenta del pago de remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras pertenecientes a sectores críticos en el marco del Programa REPRO II.

ARTÍCULO 5°.- Extiéndese al mes de julio de 2021 el “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes en sectores críticos”, en el marco de medidas vigente con motivo de la Pandemia del Covid-19, en orden a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 201/2021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el inciso b. del artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 201/2021 por el siguiente:

“b. Haber efectivizado al menos DOS (2) pagos al régimen de trabajo independiente correspondiente en los últimos SIETE (7) meses previos a realizar la solicitud para acceder al Programa.

En el caso de declarar una fecha de inscripción al régimen correspondiente posterior a los SIETE (7) meses previos a realizar la solicitud al programa, deberá registrarse como mínimo UN (1) pago.”

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el inciso d. del artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 201/2021 por el siguiente:

“d. En caso de contar con trabajadoras y/o trabajadores bajo su dependencia, la empleadora o el empleador deberá reunir, además, las siguientes condiciones:

I. Contar con una dotación de personal no superior a CINCO (5) trabajadoras y trabajadores en el mes anterior a la solicitud del beneficio.

II. Cumplir con el conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales que conforman los criterios de selección establecidos en el inciso b. del artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020 y sus modificatorias, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II” para el Programa REPRO II correspondiente a los salarios devengados de julio de 2021.

III. No figurar en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en los supuestos previstos en el inciso h) del artículo 2° y en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 26.940, por el tiempo que permanezcan en el mismo.

ARTÍCULO 8°.- La nómina de beneficiarios alcanzados por el Programa “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes en sectores críticos” será publicada en el sitio web de datos abiertos del PODER EJECUTIVO NACIONAL (www.datos.gov.ar), donde se presentarán las siguientes variables:

a. C.U.I.T.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 20/07/2021 N° 50862/21 v. 20/07/2021

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 349/2021

RESOL-2021-349-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el EX-2019-69818346- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.591 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 40 del 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2018, conforme lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR

DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, dispuesto por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° de la RESOL-2019-40-APN-SECEP#JGM, se sustituyó el texto vigente del artículo 1° del Anexo II de la Resolución 98/2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose la utilización del formulario GEDO – FOBND (Bonificación por Desempeño Destacado) suscripto por la autoridad competente.

Que ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 1/21 de fecha 2 de junio de 2021.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el referido “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la medida propiciada.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y modificatorias.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2018, de conformidad con el detalle que como Anexo IF-2021-38722094-APN-DDPE#SGP, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la jurisdicción 20.01 – SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Julio Fernando Vitobello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50555/21 v. 20/07/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución Sintetizada 133/2021

EX-2021-30825160- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-133-APN-MAGYP DE FECHA 16/07/2021.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2021 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la firma de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Centro Regional La Pampa-San Luis de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a la Ingeniera Agrónoma Da. María Daniela SALAZAR (M.I. N° 26.279.735), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 10, Tramo General, Función Directiva III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firma: Luis Eugenio BASTERRA - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Juliana Verena Altman, Coordinadora, Dirección de Gestión Documental.

e. 20/07/2021 N° 50705/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución Sintetizada 134/2021

EX-2021-49449670- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-134-APN-MAGYP DE FECHA 16/07/2021.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2021 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la firma de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora Regional Administrativa de la Dirección de Centro Regional Entre Ríos de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a la Contadora Pública Nacional Da. Rita Alejandra STREITENBERGER (M.I. N° 25.307.350), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 6, Tramo Principal, Función Directiva IV, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firma: Luis Eugenio BASTERRA - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Juliana Verena Altman, Coordinadora, Dirección de Gestión Documental.

e. 20/07/2021 N° 50719/21 v. 20/07/2021



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 106/2021

DI-2021-106-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00638734- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 115 (AFIP) del 25 de febrero de 1998 y sus modificatorias se estableció un arancel por la tramitación y contestación de determinados oficios y pedidos de informes dirigidos a esta Administración Federal, mediante los cuales se soliciten datos obrantes en sus archivos, registros y/o cualquier otra fuente documental.

Que el citado arancel fue fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-), debiendo abonarse en los términos de la Resolución General N° 3.032 y su modificatoria.

Que, asimismo, la aludida norma eximió del pago de dicho arancel a ciertos oficios y pedidos de informes, al tiempo que dispuso las dependencias del Organismo encargadas de verificar el pago o la exención.

Que considerando el tiempo transcurrido desde la última actualización del mencionado arancel, resulta oportuno proceder a su adecuación, adoptando -para ello- una modalidad de determinación basada en un parámetro que guarde relación con la temática de que se trata y que permita su actualización automática.

Que en este orden de ideas, se estima de utilidad adoptar como base de determinación un porcentaje de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) instituida por el artículo 19 de la Ley N° 27.423 y sus modificaciones, cuya publicación y actualización se encuentra a cargo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que esta metodología de cálculo del arancel responde a principios de razonabilidad, transparencia y previsibilidad, siendo de fácil determinación por parte de los administrados.

Que dentro de los objetivos perseguidos por este Organismo se encuentra la necesidad de simplificar los trámites y diligencias a realizar por los contribuyentes, así como de facilitar la consulta y aplicación de las normas vigentes a través de su ordenamiento, revisión y actualización, por lo que resulta oportuno proceder a la sustitución de la Disposición N° 115/98 (AFIP) y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional y Administración Financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el arancel para la tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes dirigidos a esta Administración Federal y/o a cualquiera de sus dependencias, mediante los cuales se soliciten datos o antecedentes que obren en sus archivos, registros y/o cualquier otra fuente documental, en un monto equivalente al SIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (7,50%) del valor vigente de la UNIDAD DE MEDIDA ARANCELARIA (UMA) dispuesta en la Ley N° 27.423 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Eximir del pago del arancel establecido en el artículo 1° a los oficios y pedidos de informes enumerados en el Anexo (IF-2021-00791675-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los pagos deberán ser efectuados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 3.032 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que, para aquellos oficios y pedidos de informes dirigidos al domicilio legal del Organismo, la verificación del pago o -en su defecto- la exención del arancel, será realizada -con carácter previo a darle curso- por el Departamento Oficios de la Dirección de Gestión Documental para el ámbito Metropolitano (compreensivo

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús, General San Martín, La Matanza, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes y San Isidro todos ellos de la Provincia de Buenos Aires), y para las demás jurisdicciones por las dependencias de las Direcciones Regionales que ejecuten similares cometidos.

En el caso de oficios y pedidos de informes dirigidos a domicilios constituidos, será responsable de verificar el pago del arancel o la exención correspondiente la unidad de estructura encargada de su tratamiento.

ARTÍCULO 5°- Abrogar las Disposiciones N° 115 (AFIP) del 25 de febrero de 1998, N° 90 (AFIP) del 12 de marzo del 2010 y N° 296 (AFIP) del 7 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 6°.- Esta norma entrará en vigencia el primer día hábil del mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Cada actualización del importe del arancel surtirá efectos a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de dictado, por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la acordada que fije un nuevo valor de la UNIDAD DE MEDIDA ARANCELARIA (UMA).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50506/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 35/2021

DI-2021-35-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII

Comodoro Rivadavia, Chubut, 12/07/2021

VISTO, el Régimen de Reemplazos establecido por la Disposición N.º: DI-2020-113-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII del 26 de Noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Agencia Río Gallegos, y de las Jefaturas de la Oficina Jurídica y las Secciones de Trámites, Verificaciones y Recaudación dependientes de la Agencia Río Gallegos en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N.º: DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 05 de enero de 2018 y N.º: DI-2020-49-E-AFIP-AFIP del 18 de febrero de 2020, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura que se mencionan seguidamente, los que quedarán establecidos de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA RÍO GALLEGOS (DI RCRI)	1° Jefatura de Sección Recaudación*
	2° Jefatura de Sección Trámites*
	3° Jefatura de Sección Verificaciones*
OFICINA JURÍDICA (AG RGAL)	1° Jefatura de Sección Recaudación
	2° Jefatura de Sección Trámites
SECCIÓN TRÁMITES (AG RGAL)	1° Jefatura de Oficina Jurídica
	2° Jefatura de Sección Recaudación

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCIÓN VERIFICACIONES (AG RGAL)	1° Jefatura de Sección Recaudación
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG RGAL)	1° Jefatura de Sección Verificaciones
	2° Jefatura de Oficina Jurídica

*Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido archívese.

Claudio Ricardo Mac Burney

e. 20/07/2021 N° 50416/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN

Disposición 50/2021

DI-2021-50-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII

San Miguel de Tucumán, Tucumán, 15/07/2021

VISTO las necesidades funcionales de esta Dirección Regional y,

CONSIDERANDO

Que por las mismas, surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las distintas Jefaturas que la componen.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 7/18 (AFIP), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer un Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las Jefaturas dependientes de esta Dirección Regional, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCIÓN INFORMÁTICA (DI RTUC)	1.- Sr. Gustavo Gregorio RUIZ (Legajo N° 35.740/05) 2.- Ing. José Luis GONZALEZ (Legajo N° 30.847/49)
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (DI RTUC)	1.- CPN Patricia Liliana MAXUD (Legajo N° 27.032/56) 2.- CPN Alicia Ester LERECH (Legajo N° 36.522/93)
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (DI RTUC)	1.- Jefatura Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RTUC) 2.- Jefatura de Sección Gestión de Recursos (DADM DI RTUC)
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS y FINANCIERA (DADM DI RTUC)	1.- Téc. H. y Seg. Diego Ignacio DE CRISTOBAL AGUERO (Legajo N° 42.928/73) 2.- CPN Ricardo Antonio Daniel DIB (Legajo N° 23.531/54)
SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DADM DI RTUC)	1.- Srta Roxana Fátima ORRESTA (Legajo N° 35.431/72) 2.- Prof. Carolina Gabriela CRUZ (Legajo N° 44.412/60)
DIVISIÓN CAPACITACIÓN (DI RTUC)	1- Jefatura de Sección Penal Tributaria (DI RTUC) 2- Jefatura de Sección Juicios Universales (DI RTUC) 3- Jefatura de Sección Dictámenes y Sumarios (DI RTUC)
SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DI RTUC)	1.- Abog. Luis Federico SILVA (Legajo N° 86.286/22) 2.- Abog. Gabriela VILLALONGA (Legajo N° 43.558/74)
SECCIÓN JUICIOS UNIVERSALES (DI RTUC)	1.- Abog. Romina María MUELA ROCHA (Legajo N° 42.930/91) 2.- Abog. María de Lourdes CÁCERES (Legajo N° 43.511/59)
SECCIÓN PENAL TRIBUTARIO (DI RTUC)	1.- Abog. María José FERNÁNDEZ (Legajo N° 40.908/26) 2.- Abog. Mónica del Huerto MOLINA (Legajo N° 35.310/21)
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RTUC)	1.- Jefatura de Sección Recursos (DI RTUC) 2.- Jefatura de Sección Impugnaciones de la Seg. Social (DI RTUC) 3.- Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio (DI RTUC)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO (DI RTUC)	1.- CP Pamela ZAMORA (Legajo N° 43.126/72) 2.- Jefatura de Sección Recursos (DI RTUC) 3.- Jefatura de Sección Impugnaciones De la Seg. Social (DI RTUC)
SECCION RECURSOS (DI RTUC)	1.- CPN Eugenia del Valle AGUERO (Legajo N° 33.301/05) 2.- Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio (DI RTUC) 3.- Jefatura de Sección Impugnaciones de la Seg. Social (DI RTUC)
SECCIÓN DEVOLUCIONES (DI RTUC)	1.- CPN María Liliانا RENGEL de YANICELLI (Legajo N° 36.842/57) 2.- Jefatura de Sección Impugnaciones de la Seg. Social (DI RTUC) 3.- Jefatura de Sección Recursos (DI RTUC)
SECCIÓN IMPUGNACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)	1.- Jefatura de Sección Devoluciones (DI RTUC) 2.- Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio (DI RTUC) 3.- Jefatura de Sección Recursos (DI RTUC)
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RTUC)	1.- CPN Patricia Nancy MARTORELL de AUVIEUX (Legajo N° 33.721/72) 2.- CP Enrique Tomás IBAÑEZ (Legajo N° 39.872/12)
EQUIPO A (DI RTUC)	1.- CPN Clelia Fabiola ROMANOS (Legajo N° 38.538/94) 2.- CPN Patricia Nancy MARTORELL de AUVIEUX (Legajo N° 33.721/72)
EQUIPO B (DI RTUC)	1.- CP Enrique Tomás IBAÑEZ (Legajo N° 39.872/12) 2.- CPN Clelia Fabiola ROMANOS (Legajo N° 38.538/94)
EQUIPO C (DI RTUC)	1.- CPN Liliانا NICOLOFF (Legajo N° 31.154/55) 2.- CPN Patricia Nancy MARTORELL de AUVIEUX (Legajo N° 33.721/72)
EQUIPO D (DI RTUC)	1.- CPN Patricia Nancy MARTORELL de AUVIEUX (Legajo N° 33.721/72) 2.- CPN Liliانا NICOLOFF (Legajo N° 31.154/55)
EQUIPO I 1 (DI RTUC)	1.- CP Enrique Tomás IBAÑEZ (Legajo N° 39.872/12) 2.- CPN Liliانا NICOLOFF (Legajo N° 31.154/55)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 1 (DI RTUC)	1.- CPN Julio Edgardo AGUILAR (Legajo N° 33.303/23) 2.- CPN Fabio Jorge HERRERA (Legajo N° 37.835/81)
EQUIPO 1"A" (DI RTUC)	1.- CPN Marily BORDALLO (Legajo N° 41.168/17) 2.- CPN Rubén Enrique PRADO (Legajo N° 39.061/06)
EQUIPO 1"B" (DI RTUC)	1.- CPN René Aníbal MOYANO (Legajo N° 38.195/85) 2.- CPN/Abog. Aldo Ronald DIVARVARO (Legajo N° 34.641/95)
EQUIPO 1"C" (DI RTUC)	1.- CP Teresa Luján ARAUJO (Legajo N° 36.188/86) 2.- CPN Luis Ángel BECERRA (Legajo N° 36.220/46)
EQUIPO 1"D" (DI RTUC)	1.- CPN Enrique Miguel D'URSO (Legajo N° 39.056/57) 2.- CP Luis Federico HAYWARD (Legajo N° 37.831/47)
EQUIPO 1"E" (DI RTUC)	1.- CPN Manuel Alfredo LANNES (Legajo N° 37.922/56) 2.- CPN José Gustavo GALILEA (Legajo N° 34.815/24)
EQUIPO 1"F1" (DI RTUC)	1.- Adm. Trib. Carlos Arturo JUAREZ (Legajo N° 35.048/13) 2.- CP María de los Ángeles GOMEZ (Legajo N° 41.386/30)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 2 (DI RTUC)	1.- CPN José Luis SOUSA (Legajo N° 35.874/95) 2.- CPN Esteban José CASTILLO (Legajo N° 37.258/78) 3.- CPN Hugo Daniel QUIROGA (Legajo N° 38.425/43) 4.- CPN Luis María YGEL (Legajo N° 38.912/50)
EQUIPO 2 "A" (DI RTUC)	1.- Supervisor de Fisc. Equipo 2 "C" (DI RTUC)
EQUIPO 2 "B" (DI RTUC)	1.- Supervisor de Fisc. Equipo 2 "E" (DI RTUC)
EQUIPO 2 "C" (DI RTUC)	1.- Supervisor de Fisc. Equipo 2 "A" (DI RTUC)
EQUIPO 2 "D" (DI RTUC)	1.- Supervisor de Fisc. Equipo 2 "A" (DI RTUC)
EQUIPO 2 "E" (DI RTUC)	1.- Supervisor de Fisc. Equipo 2 "A" (DI RTUC)
EQUIPO 2 "M1" (DI RTUC)	1.- Supervisor de Fisc. Equipo 2 "E" (DI RTUC)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 4 (DI RTUC)	1.- CPN Graciela Susana LAMARCA (Legajo N° 33.654/22) 2.- CPN Roxana del Valle LÓPEZ (Legajo N° 37.993/41)
EQUIPO 4 "A" (DI RTUC)	1.- CPN Graciela Susana LAMARCA (Legajo N° 33.654/22) 2.- CPN José Marcelo PASTERIS (Legajo N° 38.329/74)
EQUIPO 4 "B" (DI RTUC)	1.- CPN Roxana del Valle LÓPEZ (Legajo N° 37.993/41) 2.- CPN Esteban Marcelo del Valle MOYA (Legajo N° 35.335/04)
EQUIPO 4 "C" (DI RTUC)	1.- Abog Javier Alejandro ORTIZ (Legajo N° 38.280/22) 2.- CPN Rubén Antonio SEGUI (Legajo N° 36.759/26)
EQUIPO 4 "D" (DI RTUC)	1.- Sra. Analía ARCE (Legajo N° 36.978/64)
EQUIPO 4 "E" (DI RTUC)	1.- CP Paola Ivana TOLEDO PAREDES (Legajo N° 41.888/13)
EQUIPO 4 "F" (DI RTUC)	1.- CP Marina Verónica VIGLIONE (Legajo N° 38.877/69) 2.- Sr. Pedro Antonio ROTGER (Legajo N° 38.563/78)
EQUIPO 4 "G" (DI RTUC)	1.- Sr. Rubén Gustavo OBREGON (Legajo N° 35.397/95)
EQUIPO 4 "H" (DI RTUC)	1.- CPN Faustino Antonio PAREYON (Legajo N° 36.641/17) 2.- CPN Graciela Susana LAMARCA (Legajo N° 33.654/22)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)	1.- CPN Yolanda Lasténia PACHECO (Legajo N° 33.789/25) 2.- CPN María Gabriela GARCIA (Legajo N° 33.578/88)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
EQUIPO SEG. SOCIAL "D" (DFS DI RTUC)	1.- CPN Raúl Antonio ANTOLINI (Legajo N° 36.966/29)
AGENCIA CATAMARCA (DI RTUC)	1.- Jefatura de Sección Trámites (AG CATA) 2.- Jefatura de Sección Recaudación (AG CATA) 3.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG CATA) 4.- Jefatura de Sección Verificaciones (AG CATA)
OFICINA JURÍDICA (AG CATA)	1.- Proc. José Antonio MERCADO (Legajo N° 38.122/72) 2.- Jefatura de Sección Recaudación (AG CATA) 3.- Jefatura de Sección Verificaciones (AG CATA)
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG CATA)	1.- CPN Gustavo Adolfo ALANIS LASCANO (Legajo N° 34.034/50) 2.- Jefatura de Sección Verificaciones (AG CATA) 3.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG CATA)
SECCIÓN TRÁMITES (AG CATA)	1.- CPN Roque Agustín PUCHETA BELMONT (Legajo N° 41.601/23) 2.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG CATA) 3.- Jefatura de Sección Recaudación (AG CATA)
SECCIÓN VERIFICACIONES (AG CATA)	1.- CP Carlos Alberto CARRIZO (Legajo N° 22.958/85) 2.- Jefatura de Sección Recaudación (AG CATA) 3.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG CATA)
AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO (DI RTUC)	1.- CPN Julio César CUEZZO (Legajo N° 34.552/03) 2.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG SAES)
OFICINA JURÍDICA (AG SAES)	1.- Abog. Washington Williams PONCE (Legajo N° 42.094/02) 2.- Jefatura de Sección Trámites (AG SAES) 3.- Jefatura de Sección Recaudación (AG SAES)
SECCIÓN RECAUDACION (AG SAES)	1.- CPN Matías Alejandro GOMEZ (Legajo N° 44.849/10) 2.- Jefatura de Sección Verificaciones (AG SAES) 3.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG SAES)
SECCIÓN TRÁMITES (AG SAES)	1.- C.P. Carla Cecilia MUSSETTI (Legajo N° 41.538/27) 2.- Jefatura de Sección Recaudación (AG SAES) 3.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG SAES)
SECCIÓN VERIFICACIONES (AG SAES)	1.- CP Daniel Eduardo SABAN (Legajo N° 91.537/63) 2.- Jefatura de Oficina Jurídica (AG SAES) 3.- Jefatura de Sección Recaudación (AG SAES)
AGENCIA SEDE TUCUMÁN (DI RTUC)	1.- Jefatura de Sección Trámites (AG SETU) 2.- Jefatura de Sección Verificaciones (AG SETU) 3.- Jefatura de Sección Recaudación (AG SETU)
OFICINA LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SETU)	1.- Jefatura de Oficina Sistemas (AG SETU) 2.- Jefatura de Sección Servicios al Contribuyente (AG SETU)
OFICINA SISTEMAS (AG SETU)	1.- Sra. Luisa del Valle PALAVECINO (Legajo N° 35.458/72) 2.- Jefatura de Oficina Control Obligaciones Fiscales (AG SETU)
SECCIÓN COBRANZA JUDICIAL (AG SETU)	1.- CPN Elizabeth del Carmen MURATORE (Legajo N° 28.900/05) 2.- Jefatura de Sección Recaudación (AG SETU) 3.- Jefatura de Sección Trámites (AG SETU)
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SETU)	1.- Jefatura de Oficina Cobranza Administrativa (AG SETU) 2.- Jefatura Oficina Control Obligaciones Fiscales (AG SETU) 3.- Jefatura de Sección Cobranza Judicial (AG SETU)
OFICINA COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SETU)	1.- CPN Silvana MARTIN (Legajo N° 43.535/18) 2.- CPN Mariel Adriana SILVA (Legajo N° 35.847/94)
OFICINA CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG SETU)	1.- Lic. Myriam Mabel MEDINA (Legajo N° 35.262/92) 2.- Jefatura de Oficina Cobranza Administrativa (AG SETU)
SECCIÓN TRÁMITES (AG SETU)	1.- CPN Juan Carlos ALVAREZ (Legajo N° 43.501/32) 2.- Ing. Agron. Roberto Marcelo ALVAREZ (Legajo N° 36.945/91)
SECCIÓN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	1.- Sr. Edgardo Alberto STAZZONELLI (Legajo N° 35.886/20) 2.- Lic. Jennifer Jeannette PARAMO (Legajo N° 43.749/96) 3.- Jefatura Sección Trámites (AG SETU)
SECCIÓN VERIFICACIONES	1.- CPN Roberto Mariano CARCANELLA (Legajo N° 34.378/73) 2.- CPN Nicolás Bernardo AVELLANEDA (Legajo N° 34.142/53)
DISTRITO CONCEPCIÓN (DI RTUC)	1.- ABOG. Mariana del Valle FIGUEROA (Legajo N° 42.398/86) 2.- CPN Osmar Helvio Ramón MORENO (Legajo N° 42.722/85)
OFICINA RECAUDACIÓN y VERIFICACIONES	1.- CPN Osmar Helvio Ramón MORENO (Legajo N° 42.722/85) 2.- CP Juan Martín DELGADO (Legajo N° 44.823/24)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Personal, en caso de corresponder dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estela Angélica Díaz

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN****Disposición 52/2021****DI-2021-52-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII**

San Miguel de Tucumán, Tucumán, 16/07/2021

VISTO la Disposición N° DI-2021-50-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII, y

CONSIDERANDO

Que por la Disposición mencionada en el Visto se modificó el Régimen de Reemplazos de las distintas jefaturas dependientes de esta Dirección Regional Tucumán.

Que por un error material involuntario, el acto administrativo no ordenó su publicación.

Que por lo tanto, corresponde subsanar el mencionado acto en la parte pertinente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 7/18 (AFIP), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el ARTICULO 2° de la Disposición DI-2021-50-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII, quedando su redacción de la siguiente manera: “Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Estela Angélica Diaz

e. 20/07/2021 N° 50425/21 v. 20/07/2021

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 496/2021****DI-2021-496-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2021

VISTO: El Expediente electrónico N° EX-2020-40761760- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, 26.363 y su normativa reglamentaria y complementaria, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre del 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones ANSV N° 188/2010 y N° 82/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 26.363, se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, actualmente por los Decretos N° 13/15 y 8/16, se encuentra bajo la órbita del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 26.363 establece las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entre las cuales se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional y crear un modelo único de acta de infracción, creando y estableciendo los procedimientos y características de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional. (Conf. Artículo 4° incisos a) y e) Ley N° 26.363).

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12° de la Ley 26.363, prevé como fuente de recursos patrimoniales, los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de

porcentajes sobre las tasas administrativas que se establezcan en acuerdo con las autoridades locales en materia del sistema único de infracciones, licencias de conducir y otros servicios administrativos.

Que, mediante la Disposición ANSV N° 188/2010, se crea e implementa el formulario CENAT como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informes de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y de sanciones penales en ocasión de tránsito con carácter previo al otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, modificación de domicilio y cambio y/o ampliación de clase.

Que, a través de la Disposición ANSV N° 82 de fecha 12 de Marzo de 2012 se crea el Módulo ANSV como marco de referencia para fijar el valor de los formularios de consulta, cualquiera sea el formato aplicable, siendo que mediante el Anexo I de dicha Disposición, se asignan 12 módulos al Formulario CENAT.

Que, dicho valor fue aumentado por las Disposiciones N° 66/14, 400/14, 2/16 y 117/17, 18E-2018 y 493-2018, 308/20 y 582/20 respectivamente.

Que, el incremento generalizado y sostenido del precio de los bienes y servicios existentes en el mercado, nos exhorta a adecuar la tasa del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito a fin de poder seguir brindando desde la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el soporte tecnológico y demás asistencia, a los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, siendo necesario a tal fin, adecuar la cantidad de módulos ANSV del Formulario CENAT.

Que, consecuentemente, corresponde aprobar la adecuación de la cantidad de Módulos ANSV del Formulario CENAT de CIEN (100) a CIENTO VEINTE (120).

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la cantidad de Módulos ANSV conforme el régimen de modulación aprobado por la Disposición N° 82/12, modificada por las Disposiciones ANSV N° 66/14, 400/14, 2/16 y 117/16, 18-E/2018 y 493/2018, 308/20 y 582/20 correspondientes al Formulario CENAT, creado por la Disposición ANSV N° 188/10 a CIENTO VEINTE (120) MÓDULOS.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente cooperador Ley N° 23.283, 23.412, 26.353 y Decreto N° 1.985/08, a los efectos que efectué las adecuaciones necesarias para la modificación dispuesta en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que la presente Disposición comenzará a regir a partir del día 01 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar e instrumentar las medidas que resulten necesarias con las distintas jurisdicciones emisoras de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, tendiente a asegurar un adecuado cumplimiento e instrumentación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento su carácter de interés general dese para su publicación DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 20/07/2021 N° 50556/21 v. 20/07/2021



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 40/2021

DI-2021-40-APN-SSEE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-46003453-APN-SE#MEC, la Ley N° 27.424 y su modificatoria, el Decreto N° 986 de fecha 1° de noviembre de 2018, la Resolución N° 314 de fecha 20 de diciembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, las Disposiciones Nros. 28 de fecha 28 de febrero de 2019, 48 de fecha 16 de abril de 2019, 83 de fecha 11 de julio de 2019, 97 de fecha 23 de agosto de 2019 y 113 de fecha 26 de septiembre de 2019, todas de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública (el Régimen), sancionado por la Ley N° 27.424, tiene como objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los Prestadores del Servicio Público de Distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución.

Que mediante el Decreto N° 986 de fecha 1° de noviembre de 2018 se aprobó la reglamentación del Régimen y se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.424 y su modificatoria a la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 314 de fecha 20 de diciembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA se aprobaron las normas de implementación de la Ley N° 27.424 y su modificatoria, del Decreto N° 986/18 y se delegaron en la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA las facultades para dictar todas las normas aclaratorias y complementarias del Régimen.

Que por la Disposición N° 28 de fecha 28 de febrero de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA se aprobaron las normas complementarias del Régimen.

Que por la Disposición N° 83 de fecha 11 de julio de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA se aprobó el Procedimiento para la Obtención del Certificado de Crédito Fiscal del Régimen.

Que por el Artículo 2° de la Disposición N° 83/19 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA se aprobaron los montos a asignar como beneficio promocional de Certificado de Crédito Fiscal, conforme lo establecido en el Anexo II (DI-2019-57296781-APN-DGDMEN#MHA) que integra la referida disposición.

Que mediante la Disposición N° 113 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA se modificó el Artículo 1° del Anexo II de la Disposición N° 83/19 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA en relación al monto del beneficio.

Que teniendo en cuenta la evolución del mercado, los cambios en las variables de la economía argentina y su impacto en la plena aplicación del beneficio promocional, es necesario adoptar medidas para garantizar la efectividad del incentivo, sostener la generación de empleo en el sector y asegurar el normal funcionamiento del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Crédito Fiscal del Régimen.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2021-47033282-APN-DNGE#MEC de fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de esta Subsecretaría recomendó, teniendo en cuenta los argumentos expuestos y a fin de garantizar la efectividad del beneficio promocional creado por la Ley N° 27.424 y su modificatoria, extender la vigencia del Régimen y actualizar el monto del incentivo destinado a los Usuarios-Generadores, para adecuarlo a las condiciones de mercado existentes.

Que en relación a la fecha de los comprobantes de compra de los equipos por la cual se solicitará el beneficio, establecida en el Artículo 1° del Anexo I de la Disposición N° 83/19 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, resulta necesaria su modificación toda vez que por su carácter de incentivo, se considera conveniente mantener una relación entre la adquisición de los equipos de generación distribuida y el acceso al beneficio promocional asociado, así como garantizar el cumplimiento de lo establecido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que mediante la Resolución General N° 1.415 de fecha 7 de enero de 2003 (régimen de emisión de comprobantes, Título 2°, Capítulo C, Artículo 13) establece el plazo de emisión y entrega de los comprobantes de compra.

Que esta modificación traerá aparejada una reducción del tiempo transcurrido entre la adquisición e instalación de los equipos y su declaración en los registros oficiales, permitiendo un mejor seguimiento, control y evaluación de resultados de la medida.

Que por ello resulta pertinente disponer la modificación del Artículo 1° del Anexo I (DI-2019-62413750-APN-DGDMEN#MHA) y los Artículos 1° y 2° del Anexo II (DI-2019-57296781-APN-DGDMEN#MHA) de la Disposición N° 83/19 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Que el incremento del monto del Certificado de Crédito Fiscal no implicará variaciones al cupo fiscal establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 27.424 y su modificatoria y el Artículo 30 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, para ser asignado al referido beneficio promocional.

Que mediante el Inciso j) del Artículo 1° de la Resolución N° 130 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se delegó en esta Subsecretaría la función de dictar los actos necesarios y las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la ejecución Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, establecido por la Ley N° 27.424 y el Decreto N° 986/18, y en particular aquéllas necesarias para la implementación de los Beneficios Promocionales.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Inciso j) del Artículo 1° de la Resolución N° 130/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Anexo I (DI-2019-62413750-APN-DGDMEN#MHA) de la Disposición N° 83 de fecha 11 de julio de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. BENEFICIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Certificado de Crédito Fiscal se otorgará a aquellas personas de las jurisdicciones que hubieran adherido íntegramente al Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública (el Régimen), que hayan obtenido el correspondiente Certificado de Usuario-Generador y que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II del presente Anexo y de los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen.

El Certificado de Crédito Fiscal se otorgará a Usuarios-Generadores que instalen nuevos Equipos de Generación Distribuida. La factura de compra del Equipo de Generación Distribuida por el cual se solicitará el beneficio deberá poseer una antigüedad máxima de DOS (2) meses contados desde el inicio del trámite para la obtención del Certificado de Usuario Generador y no podrá ser posterior al último día hábil del mes en que el comprador tomó posesión de los equipos adquiridos. A los efectos, se considerará como fecha de posesión de los equipos la correspondiente a la solicitud del medidor bidireccional presentada ante el distribuidor una vez realizada su instalación.

Para el caso de las provincias adheridas al Régimen al 15 de junio de 2021, los Usuarios - Generadores dispondrán de un plazo de SEIS (6) meses de gracia para la tramitación del Certificado de Crédito Fiscal correspondiente a equipos adquiridos desde el 16 de abril de 2019. Vencido el plazo, la antigüedad de las facturas de compra de los equipos no podrá ser superior al establecido en el párrafo anterior.

Para el caso de las provincias que adhieran al Régimen a partir del 15 de junio de 2021, los Usuarios Generadores dispondrán de un plazo de UN (1) año de gracia a contar desde la adhesión de la provincia al Régimen nacional de Generación Distribuida para la tramitación del Certificado de Crédito Fiscal correspondiente a equipos adquiridos desde el 16 de abril de 2019. Adicionalmente, y por el mismo plazo, serán exceptuados del requisito de no contar

con el Certificado de Usuario Generador emitido al momento de iniciar la solicitud. Vencido el plazo, la antigüedad de las facturas de compra de los equipos no podrá ser superior al establecido en el segundo párrafo de este artículo.

Un Usuario-Generador podrá recibir como máximo un Certificado de Crédito Fiscal, por Punto de Suministro, identificado con el correspondiente número de identificación de suministro (NIS). El monto total a otorgarse mediante dicho Certificado de Crédito Fiscal no podrá superar el monto máximo establecido en el Anexo II de la presente disposición.

No podrán acogerse al beneficio promocional de Certificado de Crédito Fiscal aquellos Usuarios-Generadores que se encuentren en algunas de las situaciones mencionadas en el Artículo 31 de la Ley N° 27.424”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Anexo II (DI-2019-57296781-APN-DGDMEN#MHA) de la Disposición N° 83/19 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. MONTO. El monto de este beneficio será equivalente a PESOS CUARENTA Y CINCO por unidad de potencia expresada en vatios (\$45/W), para aquellos Usuarios- Generadores que hayan instalado un Equipo de Generación Distribuida con conexión a la red de distribución en los términos establecidos en la Ley N° 27.424 y su reglamentación complementaria. El monto máximo a otorgar por este beneficio a cada Usuario-Generador será de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Anexo II (DI-2019-57296781-APN-DGDMEN#MHA) de la Disposición N° 83/19 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. Los montos del beneficio promocional de Certificado de Crédito Fiscal establecidos en el artículo anterior serán aplicables para las solicitudes de reserva de cupo aprobadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico José Basualdo Richards

e. 20/07/2021 N° 50529/21 v. 20/07/2021

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición 4/2021

DI-2021-4-APN-GACM#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2021

VISTO el Expediente EX-2021-30921946-APN-SAT#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su prórroga, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 659 de fecha 24 de junio de 1996, N° 717 de fecha 28 de junio de 1996 y sus modificatorios, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 49 de fecha 14 de enero de 2014, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (S.R.T.) N° 2.553 de fecha 19 de diciembre de 2013, N° 179 de fecha 21 de enero de 2015, N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 886 de fecha 22 de septiembre de 2017, N° 11 de fecha 18 de octubre de 2018, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 48 de fecha 25 de junio de 2019, N° 44 de fecha 15 de mayo de 2020, N° 3 de fecha 05 de febrero de 2021, N° 20 de fecha 14 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió en el país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que en el marco de dicha emergencia sanitaria y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, se estableció para todas las personas que habitan en el territorio nacional o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, modificándola luego hacia un precepto sanitario de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, aplicable a las zonas y ciudades donde no se verifique la “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2 y se cumpla asimismo con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en la norma.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el D.N.U. N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el artículo 21, apartado 1, inciso a) de la Ley N° 24.557 y el artículo 1° de la Ley N° 27.348 establecen que las Comisiones Médicas constituirán la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que la trabajadora y el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley sobre Riesgos del Trabajo, como así también el contenido y alcances de las prestaciones en especie.

Que en ese marco, y como consecuencia de la emergencia sanitaria, se ha restringido severamente la disponibilidad de desempeño laboral efectivo de gran parte del personal de las Comisiones Médicas, a lo que deben sumarse las limitaciones operativas que genera la falta de presencialidad de su personal así como las demoras derivadas por la ineludible implementación de protocolos sanitarios en el trabajo, mientras, en paralelo, se presenta un flujo constante y creciente en la demanda de intervención de las citadas comisiones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos, mediante Dictamen Jurídico IF-2020-36154601-APN-GAJYN#SRT, opinó en relación a la situación que genera la emergencia sanitaria en las Comisiones Médicas:“(…) Esta situación de fuerza mayor o equivalente, que en definitiva se traduce en una restricción a las posibilidades materiales de cumplimiento, torna necesario interpretar las normas de acuerdo al marco fáctico existente y considerando el orden jurídico en su armónica integridad. (…)”.

Que esta Gerencia de Administración de Comisiones Médicas ha expuesto en el Informe Técnico que corre por IF-2021-31596996-APN-GACM#SRT, donde puede advertirse que, por las causas anteriormente descriptas, se evidencia un desborde operativo en virtud del cual se generan demoras en la tramitación de expedientes en las Comisiones Médicas, que conspiran contra el derecho de las trabajadoras y los trabajadores a recibir una propuesta de solución que sea razonable y esté dentro de los parámetros de inmediatez prestacional, lo cual constituye uno de los principios básicos del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la referida inmediatez prestacional no importa una mera cuestión de naturaleza formal dado que la temporalidad en el otorgamiento de las prestaciones comprende el concepto de integridad de estas últimas, pues a efectos de cumplirse a cabalidad su respectivo otorgamiento resulta menester que lo sea en tiempo oportuno.

Que, en ese marco, incumbe a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), como Organismo competente, la imperiosa necesidad de dictar e implementar medidas tendientes a paliar las consecuencias indeseadas de la mencionada situación en el ámbito del Sistema de Riesgos de Trabajo, y en particular, en relación a los procedimientos en que intervienen las mentadas Comisiones Médicas, siendo que constituyen uno de los accesos principales a las prestaciones sistémicas.

Que, en ese sentido, y en cumplimiento de dicho designio institucional y operativo, se dictó la Resolución S.R.T. N° 20 de fecha 14 de abril de 2021 mediante la cual se instruyeron medidas tendientes a la simplificación de las actuaciones administrativas en el ámbito de dichas Comisiones ante el contexto de pandemia imperante, en consonancia con los esquemas de prestación de servicios preponderantes en la actualidad.

Que el artículo 24 de la resolución citada en el considerando precedente, dispuso que la entrada en vigencia de la misma quedará supeditada al dictado del acto pertinente a cargo de esta Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que en función de lo expuesto corresponde regular la implementación definitiva de la mentada resolución.

Que asimismo, como medidas conducentes para asegurar el objetivo propuesto, se juzga oportuno reglamentar aspectos operativos y procesales necesarios para el cumplimiento de los procedimientos dispuestos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 3° de la Ley N° 27.348, la Ley N° 24.241, el artículo 1° del Decreto N° 1.883 de fecha de fecha 26 de octubre de 1994, el artículo 35 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105, ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019 y el artículo 24 de la Resolución S.R.T. N° 20/21.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la entrada en vigencia de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 20 de fecha 14 de abril de 2021, a partir del día 1° de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) y los EMPLEADORES AUTOASEGURADOS (E.A.) deberán proceder a notificar en forma fehaciente a las trabajadoras damnificadas o a los trabajadores damnificados sobre la existencia de secuelas incapacitantes y requerir la constitución del patrocinio letrado obligatorio, utilizando para ello el modelo de “NOTIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (I.L.P.)” que como Anexo I IF-2021-64128855-APN-GACM#SRT forma parte integrante de la presente disposición.

Las A.R.T. y los E.A. deberán poner a disposición las constancias respaldatorias de tal notificación ante el requerimiento de esta S.R.T..

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, en el marco de la propuesta de acuerdo prevista en el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 20/21, la A.R.T. o el E.A. deberá realizar la ponderación de las secuelas incapacitantes derivadas de la contingencia mediante el modelo de “FORMULARIO MÉDICO PARA LA VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL” que como Anexo II IF-2021-64131181-APN-SM#SRT forma parte integrante de la presente disposición.

Dicho formulario deberá encontrarse suscripto por profesional médico designado al efecto por la A.R.T. o el E.A. y ser acompañado al momento de instar el trámite previsto en el Título I, Capítulo II, Punto II de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4°.- La A.R.T. o el E.A. deberá llevar a cabo la ponderación integral de las secuelas incapacitantes resultantes de la contingencia mediante el examen médico, en formato presencial o remoto, o a través de la valoración de la historia clínica médico-asistencial de la contingencia y/o de los estudios de diagnóstico obligatorios previstos en la Resolución S.R.T. N° 886 de fecha 22 de septiembre de 2017 y demás estudios médicos complementarios realizados, según resulte factible en razón de la patología, todo ello en cumplimiento de la aplicación de la TABLA DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES LABORALES aprobada por el Decreto N° 659 de fecha 24 de junio de 1996 y sus modificatorios, o los que los sustituyan en el futuro.

Se interpretará que la ausencia de una ponderación específica por parte de la A.R.T. o el E.A. implica que estos últimos asumen la inexistencia de secuelas ponderables sobre el particular.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que podrán ser ponderadas a través de interconsultas e informes médicos que cumplan con los contenidos mínimos previstos en el Anexo II de la Resolución S.R.T. N° 886/17, las secuelas incapacitantes vinculadas con las patologías que a continuación se detallan:

1. Cardiológicas;
2. Otorrinolaringológicas;
3. Oftalmológicas;
4. Dermatológicas;
5. Neurológicas;
6. Neumonológicas;
7. Alteraciones en la esfera psíquica.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el profesional médico/a de la COMISIÓN MÉDICA JURISDICCIONAL (C.M.J.) interviniente sustanciará el Informe de Valoración del Daño (I.V.D.) previsto en el artículo 23 de la Resolución S.R.T. N° 298/17 exclusivamente en lo relativo al grado de incapacidad laboral ponderado por la A.R.T. o el E.A. y a los hallazgos patológicos positivos que surjan del examen médico realizado, de los partes evolutivos de la historia clínica médico-asistencial de la contingencia y/o de los estudios de diagnóstico obligatorios previstos en la Resolución S.R.T. N° 886/17 y demás estudios médicos complementarios que fueran acompañados junto con la propuesta de acuerdo, teniendo en consideración las incapacidades preexistentes.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que, en los casos contemplados en el Título I, Capítulo II, de la Resolución S.R.T. N° 20/21, ante la incomparecencia de la A.R.T. o el E.A., la parte trabajadora se encontrará habilitada a ejercer la opción prevista en el artículo 8° de la citada resolución.

Dicha incomparecencia no será pasible de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 34 de la Resolución S.R.T. N° 298/17 y la Resolución S.R.T. N° 48 de fecha 25 de junio de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase la “GUÍA PARA LA VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL”, que como Anexo III de firma conjunta IF-2021-64521522-APN-GACM#SRT forma parte integrante de la presente disposición, mediante la cual se establecen criterios generales para la evaluación de la incapacidad laboral resultante de una contingencia tendientes a la aplicación homogénea de la TABLA DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES LABORALES aprobada por el Decreto N° 659/96.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que las A.R.T. y los E.A. deberán proceder a formular las propuestas de acuerdo sobre la Incapacidad Laboral Permanente Parcial (I.L.P.P.) de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo I, de la Resolución S.R.T. N° 20/21, respecto de todas aquellas contingencias cuyo cese de Incapacidad Laboral Temporal (I.L.T.) se produzca a partir del 1° de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 10.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ignacio Jose Isidoro Subizar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/07/2021 N° 50690/21 v. 20/07/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Julio de 2021

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
Concurso N° 410 EX-2021-60754941 -APN-DGDYD#MJ	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (2 cargos)	PRIMERA TERNA
		Dr. Alexis Leonel SIMAZ
		Dr. Julio Gonzalo MIRANDA
		Dr. Martín Luciano PODERTI
		SEGUNDA TERNA
		Dr. Sergio Roberto ROCAMORA
		Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN
		Dr. Mariano Jorge CARTOLANO
		LISTA COMPLEMENTARIA
		Dr. Pablo Ezequiel WILK
		Dr. Rodrigo Arnoldo ZEBALLOS BILBAO
		Dr. Emilio Ricardo PORRAS HERNÁNDEZ

Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Deberán efectuarse en el plazo y la forma establecidos en el art. 6° del Decreto N° 588/03 mediante envío dirigido a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por correo postal a Sarmiento 329, CABA (CP 1041) o por correo electrónico a oficinadecretos@jus.gov.ar, en formato PDF.

Los antecedentes de los/as candidatos/as propuestos/as, pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/justicia/selección-de-magistrados

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 20/07/2021 N° 50893/21 v. 20/07/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 12196/2021**

15/07/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia \(CER\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés_y_montos_operados/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Coeficiente_de_Estabilización_de_Referencia_(CER),_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/07/2021 N° 50442/21 v. 20/07/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12197/2021**

15/07/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/07/2021 N° 50457/21 v. 20/07/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12198/2021

16/07/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 ("ICL").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Sgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas A/C - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 20/07/2021 N° 50455/21 v. 20/07/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7329/2021

15/07/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPRAC 1-1107. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"- Incorporar como financiaciones elegibles comprendidas en el punto 4.1. "Financiación de proyectos de inversión" de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" a las que otorguen las entidades financieras, desde la difusión de esta comunicación, a clientes MiPyME comprendidos en el punto 3.1.1. de esas normas y/o clientes no MiPyME, destinadas a incrementar la capacidad productiva de carnes de pollo y/o cerdo."

Posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 20/07/2021 N° 50608/21 v. 20/07/2021

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7330/2021

15/07/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-945, OPRAC 1-1108. Financiamiento al sector público no financiero. Adelantos transitorios al sector público no financiero.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución que, en su parte pertinente, establece:

"- Prorrogar, hasta el 31.1.22 inclusive, la vigencia de lo previsto en el punto 9.3. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", en virtud de lo cual hasta dicha fecha se considerará como concepto excluido a los fines del cómputo de los límites básicos individuales y globales establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio –puntos 6.1.1. y 6.1.2., respectivamente– a las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal que cumplan los requisitos previstos en el punto 3.2.5., por hasta el importe equivalente al límite básico individual previsto en el punto 6.1.1.1. por el que puede financiarse a la jurisdicción de que se trate.

Los adelantos que se encuentren vigentes al 1.2.22 pasarán a estar sujetos a los límites crediticios señalados precedentemente."

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 20/07/2021 N° 50607/21 v. 20/07/2021

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	13/07/2021	al	14/07/2021	39,47	38,83	38,20	37,59	36,99	36,41	33,05%	3,244%
Desde el	14/07/2021	al	15/07/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	15/07/2021	al	16/07/2021	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	16/07/2021	al	19/07/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	19/07/2021	al	20/07/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/07/2021	al	14/07/2021	40,80	41,48	42,18	42,89	43,62	44,37		
Desde el	14/07/2021	al	15/07/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	15/07/2021	al	16/07/2021	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73	49,81%	3,378%
Desde el	16/07/2021	al	19/07/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	19/07/2021	al	20/07/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 19/07/21) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 26,50% TNA, de 91 a 180 días del 29,50%TNA, de 181 días a 270 días (s/ SGR) del 33% y de 181 a 360 días del 30,50%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, de 91 a 180 días del 35%, de 181 a 270 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo "C" : Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 38% TNA, de 91 a 180 días del 40% y de 181 a 270 días del 43% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 20/07/2021 N° 50744/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados seguidamente que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro, que tramitan por ante esta División Aduana de Paraná, se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada (cigarrillos), el importe de la multa impuesta asciende al importe consignado en la última columna del cuadro respecto a cada uno de los sumarios indicados, por infracción al artículo 985° del Código Aduanero, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A.:

Nombre del imputado	CUIT/CUIL/CIP	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	N° Resolución	Importe de la multa
MARTINEZ PASTOR	20950966662	40-2018/0	985	50/2021	\$47.918,71
GARCIA MANUEL ERNESTO	20303315633	103-2019/2	985	51/2021	\$28.696,31
BRITEZ OLMEDO LUIS O.	20949634214	106-2019/7	985	41/2021	\$25.791,19
LOPEZ SOLEDAD	3201782	108-2019/3	985	52/2021	\$25.746,32
BRITEZ OLMEDO LUIS O.	20949634214	112-2019/2	985	40/2021	\$85.363,46
RIBERO CELSO	20321892125	114-2019/9	985	33/2021	\$85.363,46
ABRAHAM DANIEL E. R.	20258072910	115-2019/7	985	44/2021	\$46.623,19
GOMEZ CARLOS DANIEL	20409840648	118-2019/1	985	45/2021	\$42.129,92
BAEZ ALEJANDRO	20164333176	120-2019/4	985	46/2021	\$22.683,22
MIRANDA MARIA BELEN	27428558532	121-2019/2	985	47/2021	\$23.212,07
OCAMPO VERONICA R.	27414193159	122-2019/0	985	53/2021	\$24.755,40
MILARCH NOEMI	271306430073	123-2019/9	985	54/2021	\$25.275,37
LOPEZ VIVIANA	3772669	125-20195	985	55/2021	\$25.275,37
CABRERA ZULMA	2973326	126-2019/3	985	56/2021	\$26.822,84
GARCIA MAGDALENA A.	27385418391	127-2019/1	985	57/2021	\$25.747,77

Nombre del imputado	CUIT/CUIL/CIP	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	N° Resolución	Importe de la multa
PEDERNERA OSCAR M.	20217547440	130-2019/2	985	58/2021	\$23.961,56
MOLINAS MARCOS E.	20350078321	131-2019/0	985	59/2021	\$51.505,38
MOLINAS ISAIAS D.	20331429296	132-2019/9	985	60/2021	\$51.505,38
FRUTOS ALFONZO ALEXI	5517145	135-2019/3	985	61/2021	\$21.628,13
TAPIA JUÑEZ ELOY	20942557710	136-2019/1	985	42/2021	\$36.706,29
BARRIOS NIDIA G.	27373257805	137-2019/K	985	43/2021	\$20.487,23
SILVA GARAY CELSO H.	23929235649	138-2019/8	985	39/2021	\$25.609,03
SALAZAR GUEVARA JORGE	168001636	139-2019/1	985	38/2021	\$26.462,67
MARTINEZ FELICIANA	27951645821	140-2019/0	985	62/2021	\$42.681,72
GALEANO BRUNO M.	20407990367	141-2019/9	985	37/2021	\$47.803,54
MARTINEZ PODELEY NORMA	27948145265	142-2019/7	985	36/2021	\$42.681,72
BRITZ OLMEDEO LUIS O.	20949634214	144-2019/3	985	63/2021	\$25.746,32
GONZALEZ JORGE E.	20215621570	145-2019/1	985	64/2021	\$50.462,79
MARTINEZ FELICIANA	27951645821	146-2019/K	985	65/2021	\$51.492,64
BOBADILLA HECTOR D.	20260923650	148-2019/1	985	66/2021	\$110.460,92
GARCIA GONZALO C.	20390566388	150-2019/9	985	67/2021	\$28.696,31
MARTINEZ FELICIANA	27951645821	151-2019/7	985	68/2021	\$52.175,12
SONANILLE CARLOS G.	20282725682	152-2019/5	985	34/2021	\$24.522,30
ARGUELLO BENITEZ MARCOS	20947857089	153-2019/3	985	69/2021	\$52.175,12
ARGUELLO BENITEZ MARCOS	20947857089	159-2019/8	985	70/2021	\$47.121,32
GALVEZ ALEJANDRA N.	27299126361	160-2019/7	985	35/2021	\$58.901,66

Las resoluciones referenciadas en el cuadro agotan la vía administrativa pudiendo interponer -cada imputado- apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado, debiendo comunicar su presentación a esta Aduana dentro del plazo indicado y por escrito, vencido el cual la resolución quedará firme y pasará en autoridad de cosa juzgada.

E/E Roberto Mario Caccioppoli, Jefe de Sección, Sección Inspección Operativa (AD PARA).

e. 20/07/2021 N° 50718/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en la Actuación N°..... se ha dictado la Resolución N° que establece en su ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR sin más trámite las presentes actuaciones en los términos del punto C.4 de la Instrucción General N° 09/17, ello respecto de la mercadería egresada mediante Exportación Temporal de Obras de Arte como Equipaje acompañado N°....., la que no fue regularizada en tiempo y forma.

Fdo.: Abog. Mariela.E Catalano, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1-

Actuación: 12210-4136-2014

Imputado: María Inés Repetto DNI N°:22655981

Infracción: 970 C.A

Exportación Temporal de Obras de Arte: 12210-4136-2014 Nota N° 7162/14 (SE PTEZ)

Resolución DE PRLA N°: 5471/20

2-

Actuación: 12206-2314-2011

Imputado: Hardy Francis Michel Georges DNI N°:92326764

Infracción: 970 C.A

Exportación Temporal de Obras de Arte: 12206-2314-2011 Nota N° 1103/11 (SE PTEZ)

Resolución DE PRLA N°: 3387/20

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 20/07/2021 N° 50509/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en la Actuación N° 12210-5466-2014 se ha dictado la Resolución N° 5469/20 que establece en su ARTÍCULO 1°) ARCHIVAR sin más trámite las presentes actuaciones en los términos del punto 1.4 de la Instrucción General N° 09/17, ello respecto de la mercadería ingresada mediante Exportación Temporal de Obras de Arte N° 12210-5466-2014, Nota N°9115/14 (SE PTEZ) la que no fue regularizada en tiempo y forma.- Fdo.: Abog. Mariela Catalano, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 20/07/2021 N° 50514/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta que mas abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. Marcos Mazza –División Secretaría N°2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1-

Actuación: 17165-250-2015

Imputado: Somers Roy James Pas EEUU N°: 46246785

Garante: Belastotzky Sonia Benty DNI:3.796.178

Infracción: 970 C.A

Multa: \$ 10225,97

Multa Sustitutiva: \$ 38342,31

Tributos: U\$\$ 1145,13 y \$ 5783,84

Acta Denuncia/ Acta Lote: S/N de fecha 12/05/15

2-

Actuación: 12227-385-2015

Imputado: Gerland Christopher Jean Yves Pas Frances N°: 10AY99748

Infracción: 970 C.A

Multa: \$ 2925,53

Multa Sustitutiva: \$ 12887,67

Tributos: U\$\$123,60 y \$2058,11

Acta Denuncia/ Acta Lote: 23/15

3-

Actuación: 17165-987-2016

Imputado: Casile Jean Paul Yves Pas N°: 12AC92759

Infracción: 970 C.A

Multa: \$ 54416,34

Multa Sustitutiva: \$267611,85

Tributos: U\$\$ 5781,20 y \$ 62961,03

Acta Denuncia/ Acta Lote: 448/16

4-

Actuación: 12210-4794-2014

Imputado: FRANK VIOLETA ANDREA DNI N°:27332076

Infracción: 970 C.A

Multa: \$ 57300

Multa Sustitutiva: \$191000

Tributos: -----

Acta Denuncia/ Acta Lote: 8091/14 (SE PTEZ)

5-

Actuación: 10023-5922-2016

Imputado: JOHNSON ROBLES SALAZAR DNI N°:94183821

Infracción: 979 C.A

Multa: \$ 222.894,36

Tributos: -----

Acta Denuncia/ Acta Lote: Procedimiento de fecha 02/04/16

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría 2.

e. 20/07/2021 N° 50515/21 v. 20/07/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 09/2017 (DGA).- ARTICULO 2°: PROCEDER A LA DESTRUCCION de la mercadería integrante del Acta de Equipaje de Importación N° 27/15, (Acta Lote N° 18622ALOT000985N) con vencimiento operado en fecha 05/16, aconsejándose su destrucción atento tratarse de deshechos farmacéuticos por lo que a criterio de esta instancia, corresponde proceder a su destrucción, con las formalidades y prácticas de rigor.- Fdo.: Abog. Mariela E Catalano-Firma Responsable (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

RODOLFO FRANCISCO OYARZUN GONZALEZ CI CHILE: 9674023-9

Acta denuncia N° 32/18 Acta de equipaje N° 27/15

Res DE PRLA N° 2020-4681

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 20/07/2021 N° 50516/21 v. 20/07/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2021-63270894- -APN-REYS#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA INTEGRAL DE AGUA, OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONESA LIMITADA (30-55613088-0), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para el área de cobertura de las localidades de CONESA y EREZCANO, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/07/2021 N° 50641/21 v. 20/07/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2020-43928980- -APNSDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL, TELEFONICA, DE PROVISION Y SERVICIOS DE EL DORADO LIMITADA (CUIT 30-54583485-1), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para el área de cobertura de la localidad de VEDIA, partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 20/07/2021 N° 50642/21 v. 20/07/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Manzano (*Malus domestica* Borkh) de nombre PREMA34 obtenida por Prevar Limited.

Solicitante: Prevar Limited.

Representante legal: Los Alamos de Rosauer S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Jorge Luis Ortes

Fundamentación de novedad:

Carácter	PREMA34	ROYAL GALA	BRAEBURN
Fruto, tamaño	Medio	Pequeño a medio	Medio a grande
Fruto, forma	Cónico globoso	Globoso	Cónico globoso
Fruto, matiz superpuesto	Rosado	Rojo	Rosado
Época de floración	Temprana a media	Tardía	Medio
Época de maduración	Medio a tardía	Temprana a medio	Tardía

Fecha de verificación de estabilidad: 01/03/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 20/07/2021 N° 50704/21 v. 20/07/2021

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En los en los términos del el Artículo 36, Capítulo IV, del Anexo I del Decreto N° 1172/2003, con relación a la Audiencia Pública n° 1/21, convocada mediante Resolución N° RESOL-2021-7-APN-SCCDSEI#MAD , se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia: Poner en consideración de la ciudadanía la documentación de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA OFFSHORE ARGENTINA; CUENCA ARGENTINA NORTE (ÁREAS CAN 108, CAN 100 Y CAN 114)"; b) Fechas en las que se sesionó: 1, 2 y 5 de julio de 2021; c) Funcionarios presentes: 1) la Presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Secretario de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Lic. Rodrigo J. Rodríguez Tornquist, y de la Lic. Jessica Motok y el Dr. Manuel Morrone, en carácter de asistentes o suplentes. 2) La Secretaría de la Audiencia estuvo a cargo de la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Lic. María Cristina Ruiz del Ferrier, y por el Lic. Martín Manuel Illescas en carácter de suplente. d) Cantidad de participantes: la Audiencia fue transmitida on-line vía streaming (plataforma YouTube del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con acceso irrestricto de personas interesadas; se registraron en el Registro de Participantes 552 inscriptos en carácter de oradores; expresándose finalmente en el acto de audiencia 350 personas; e) El Expediente N° EX-2021-47732609--APN-DGAYF#MAD correspondiente a la Convocatoria a Audiencia se encuentra disponible en la web del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; y f) Plazos y publicidad de las Resoluciones Finales: según lo dispuesto por el Artículo 38, Capítulo IV, del Anexo I del Decreto N° 1172/2003, para el dictado de la Resolución Final del acto de audiencia y lo dispuesto en la RESFC-2019-3-APN-SGAYDS#SGP para el dictado de la posterior Declaración de Impacto Ambiental.

Jessica Motok, Directora Nacional.

e. 20/07/2021 N° 50741/21 v. 20/07/2021

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-562-APN- SSN#MEC Fecha: 16/07/2021

Visto el EX-2020-62199315-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A SGA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71685105-9).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/07/2021 N° 50699/21 v. 20/07/2021

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

**nuevo
coronavirus
COVID-19**

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida